SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 09-G-DIC- 0001934

HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 5 de enero de 2009, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía de responsabilidad limitada denominada **IMPORTADORA DE REPUESTOS DONASTU C. LTDA.**;

QUE el señor Vicente Astudillo Baldeón, en su calidad de Gerente de la referida compañía, con el patrocinio del señor abogado Julio César Sarmiento Zambrano, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable **No. ICIG-DI-2009-0171** de 27 de febrero de 2009, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC-G-IJ-09-0471,** de 2 de abril de 2009, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08232 de 14 de julio de 2008, ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008; y, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la compañía de responsabilidad limitada denominada **IMPORTADORA DE REPUESTOS DONASTU C. LTDA.**, por **CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **CIEN MIL** participaciones de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 12 de mayo de 1987, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

- 7 ABR 2009

Ab. Humberto Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

MGR/deB/MAP
soraya
Exp. No. 27190
Trámite # 1412 (2009)